

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

NUMERO 3766.

Resolución Nº 3766, del Congreso Nacional, que aprueba el Convenio Postal Universal y sus instrumentos anexos, celebrado en Bruselas en el año de 1952. (Véase texto completo en la Gaceta Oficial Nº 7818, del 31 de marzo de 1955).

Ley Nº 3767 que deroga la Ley No. 3716, que dispone estabilidad y permanencia en los servicios públicos de corriente eléctrica y de agua.—
G.O. Nº 7664, del 3 de Marzo de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3767.

UNICO.—Se deroga la Ley Nº 3716, de fecha 28 de diciembre de 1953, publicada en la Gaceta Oficial Nº 7642 del 2 de enero de 1954, que dispone ciertas medidas encaminadas a estabilizar los servicios públicos de corriente eléctrica y de agua instalados en el país.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.